2026 - 9 | 19/08/2026
Osoko Bilkurarен Akta-Liburua / Libro de actas de Pleno

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lantziego/validacionDoc/?entidad=LANCIEGO
p0144708b0251309ce407ea26b080d22G

AYUNTAMIENTO de LANCIEGO
(Álava)

LANTZIEGO'ko UDALA
(Araba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	30/07/2026
Hora	14:00h.
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D.ª Itziar De Álava Martínez de Icaya
Asistentes	Dª. Itziar De Álava Martínez de Icaya (Alcaldesa) D. Ander Iglesias Ojanguren (Concejal Independiente EAJ-PNV) Dª. Cristina Blanco Pérez de Azpillaga (Concejal Independiente EAJ-PNV) D. Fernando Javier Díaz Arana (Concejal Independiente EAJ-PNV) Dª. Raquel Zabala Compañón (Concejala PSE-EE-PSOE)
Ausentes	D. Koldo Mikel Ruilope González (Concejal PSOE) D. Gorka Mauleón Olalde (Concejal EH Bildu-Lanciego) Dª. Gemma Ruiz Martínez (Viñaspre)
Secretaria	Izaskun García Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **catorce horas** del día **30 de julio de 2026**, se reúnen las/los señoras/es concejales anteriormente citadas/os, presididas/os por la Sra. alcaldesa, Itziar De Álava Martínez de Icaya, y asistida/os de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lanciego, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el primer orden del día sobre el pronunciamiento del Pleno.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

1. - Aprobación de acta extraordinaria de fecha 3 de julio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, **el acta de 3 de julio de 2026.** La Sra. Alcaldesa pregunta a los miembros de la Corporación si tiene que formular alguna observación al borrador del acta presentada.

No habiendo ninguna observación al respecto. Se aprueba el acta por unanimidad de la asistencia miembros de la corporación asistentes al acto, **con cinco votos favorables.**

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lantziego/validacionDoc/?entidad=LANCIEGO
p0144708b0251309ce407ea26b080d22G

AYUNTAMIENTO de LANCIEGO
(Álava)

LANTZIEGO'ko UDALA
(Araba)

2. - Ordenanza Fiscal de Precio Público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en libro programa fiestas patronales.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se indica la necesidad de regularizar la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en libro programa fiestas patronales del ayuntamiento de Lanciego, por medio de la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos de fiestas patronales.

Visto. – La necesidad de regular la contraprestación económica a percibir por la prestación del servicio de la realización de la actividad el precio público por la inserción de publicidad en el libro-programa de las fiestas patronales editado por el Ayuntamiento de Lanciego.

Visto. – El informe de la Secretaria de 29 de julio de 2026 elaborado al efecto y que consta en el expediente, en el que se informe que de conformidad que de conformidad con el cono, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto. – La Memoria económico-financiera emitida por la Interventora, elaborada al efecto de conformidad con artículo 49 del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, en el que queda acreditado que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Memoria económica financiera de la ordenanza fiscal del Precio Publico por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro de programas fiestas patronales.

GASTOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE FIESTAS

CONCEPTO	IMPORTE
COSTE DEL SERVICIO:	
DISEÑO Y MAQUETACION DE …	
TRAMIENTO DE FOTOGRAFIAS	1.047,23€
GESTION ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMENTO	
30% NOMINA DE AGOSTO (1.978,16 EUROS)	593,45€
REPARTO Y DISTRIBUCION DEL PROGRAMA DE FIESTAS POR EL OPERARIO	
20% NOMINA 2.214,08 EUROS	442,82€
GASTOS POSTALES ENVIO PROGRAMA DE FIESTAS	100,00€
TOTAL GASTOS	**2.183,50€**

INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE FIESTAS

CONCEPTO	IMPORTE
PUBLICIDAD PAGINA ENTERA A COLOR TAMAÑO GRANDE (4 anuncios) * 200€	800,00€
PUBLICIDAD MEDIA PAGINA A COLOR TAMAÑO MEDIANO (12 anuncios) * 120€	1.440,00€

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lantziego/validacionDoc/?entidad=LANCIEGO
p0144708b0251309ce407ea26b080d22G

AYUNTAMIENTO de LANCIEGO
(Álava)

LANTZIEGO'ko UDALA
(Araba)

PUBLICIDAD CUARTO DE PAGINA A COLOR TAMAÑO PEQUEÑA (12 anuncios) * 60€	720,00€
TOTAL INGRESOS	**2.960,00€**

Propuesta. – Procede aplicar las tarifas indicadas para que su rendimiento cubra, dichos costes totales del servicio que tratamos. Deberán tener relación directa y ser menores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación del precio público. Es todo cuanto tengo a bien informar, si bien la Corporación acordará lo que estime más conveniente.

Fijación del precio público estudiado.
Página entera a color (17,5 13,2 cm) = 200,00 euros (€)
Media página a color (9,4x13,2 cm) = 120,00 euros (€)
Cuarto de página a color (9,4x0,2 cm) = 60,00 euros (€)

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes al acto con cinco votos favorables, Acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de imposición de la ordenanza Fiscal de Precio Público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en libro programa fiestas patronales.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Fiscal de Precio Público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en libro programa fiestas patronales.

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Objeto regular el precio público por la inserción de publicidad en el libro-programa de las fiestas patronales editado por el Ayuntamiento de Lanciego:

Artículo 1. Fundamento Legal

Objeto y fundamento legal.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el precio público por la inserción de publicidad en el libro-programa de las fiestas patronales editado por el Ayuntamiento de Lanciego de conformidad con los articulo 46 a 52 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre y de conformidad con en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación del anuncio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lantziego/validacionDoc/?entidad=LANCIEGO
p0144708b0251309ce407ea26b080d22G

Artículo 3. Obligados al Pago

Obligados al pago y responsables de sus obligaciones. Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro de fiestas de Sástago. Serán responsables solidarios y subsidiarios del obligado al pago las personas físicas o jurídicas en los supuestos y con el alcance previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Cuantía

TARIFAS

Página entera a color (17,5 13,2 cm) = 200,00 euros (€)
Media página a color (9,4x13,2 cm) = 120,00 euros (€)
Cuarto de página a color (9,4x0,2 cm) = 60,00 euros (€)

Las personas anunciantes deberán aportar al Ayuntamiento los modelos o fotolitos que quieran incluir en sus anuncios. Los anunciantes tendrán derecho a un ejemplar del libro-programa, que podrá ser entregado en el Ayuntamiento, o remitido a su domicilio, según determine el Ayuntamiento.

Artículo 5. Cobro

La administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento, aunque podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio. El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante domiciliación bancaria que se indique. De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. No existirá derecho a la anulación y/devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el Ayuntamiento.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En el ámbito tributario será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan. Disposición final La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor y comenzará a aplicarse transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOTHA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Vitoria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2026 - 9 | 19/08/2026
Osoko Bilkurraren Akta-Liburua / Libro de actas de Pleno

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lantziego/validacionDoc/?entidad=LANCIEGO
p0144708b0251309ce407ea26b080d22G

Artículo 7. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este texto regulador en el Boletín Oficial del Territorio Histórico.

TERCERO: Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

CUARTO: Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

3. - Ordenanza Fiscal Reguladora de uso de determinados materiales municipales.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de la propuesta de **Ordenanza Reguladora del Uso de Determinados Materiales Municipales del ayuntamiento de Lanciego**, cuyo objeto es establecer las condiciones y criterios para la utilización por parte de particulares, asociaciones, colectivos y demás entidades de determinados materiales de titularidad municipal.

La Ordenanza tiene como finalidad regular de forma ordenada, transparente y objetiva la cesión y utilización de dichos materiales, estableciendo las condiciones de acceso, los requisitos que deberán cumplir las personas o entidades solicitantes, el procedimiento de solicitud y autorización, así como las obligaciones derivadas de su utilización, conservación, devolución y, en su caso, responsabilidad por daños, pérdidas o deterioros.

Asimismo, se pretende garantizar un uso adecuado y responsable de los bienes municipales, procurando que su utilización responda a fines de interés municipal y evitando un uso indebido o discriminatorio de los recursos de titularidad pública, si bien solo se ha incluido la cesión de un palomitero, tras el debate del asunto, se considera conveniente **dejar el expediente sobre la mesa**, con el objeto de realizar un estudio más detallado de la propuesta y analizar la posibilidad de ampliar y concretar los materiales y bienes de titularidad municipal que puedan ser objeto de cesión, así como las condiciones y requisitos aplicables a dicha cesión.

Se propone, por tanto, aplazar el estudio y resolución del expediente a una próxima sesión, una vez realizado el análisis de los materiales susceptibles de cesión y, en su caso, efectuadas las modificaciones que resulten oportunas en el texto de la Ordenanza conforme al artículo 92 del **ROF de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986)**, es el **artículo 92.1** el que regula que un asunto pueda quedar "sobre la mesa" para la siguiente sesión.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes al acto con cinco votos favorables, Acuerda:

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lantziego/validacionDoc/?entidad=LANCIEGO
p0144708b0251309ce407ea26b080d22G

PRIMERO: Aplazar el estudio y resolución del expediente Ordenanza Reguladora de uso de determinados materiales municipales conveniente **dejar el expediente sobre la mesa**, con el objeto de realizar un estudio más detallado de la propuesta y analizar la posibilidad de ampliar y concretar los materiales y bienes de titularidad municipal que puedan ser objeto de cesión, así como las condiciones y requisitos aplicables a dicha cesión.

4. - Aprobación de precio público para gafas especiales para la visualización del próximo eclipse solar del 12 de agosto de 2026.

Por parte de la Alcaldesa se han adquirido **350 GAFAS HOMOLOGADAS** especiales para la visualización del próximo eclipse solar que tendrá lugar el **12 de agosto del 2026**, al objeto de la prestación del servicio de reparto de las 350 unidades de gafas homologadas, adquiridas a la empresa BRESSER IBERIAS.L.U. con domicilio en Alcorcón (Madrid), por un importe total de 474,37 € I.V.A. incluido, las cuales serán destinadas a la venta en su totalidad.

Por ello que se considera conveniente establecer el siguiente precio público:

Visto. – La correspondiente Memoria – liquidación elaborada al efecto:

GASTOS COMPRA GAFAS HOMOLOGADAS ECLIPSE

CONCEPTO	IMPORTE
BRESSER IBERIA SLU	
FACTURACION DE 350 UNIDADES DE GAFAS HOMOLOGADAS A 1,50 € / UND.	474,37 €
TOTAL GASTOS	**474,37€**

INGRESOS REPARTO GAFAS HOMOLOGADAS ECLIPSE

CONCEPTO	IMPORTE
REPARTO GAFAS A 1,50 € / UND.	525,00€
TOTAL INGRESOS	**525,00€**

El Ayuntamiento pleno mediante votación ordinaria, por unanimidad de todos los asistentes al acto con **cinco votos favorables**, **ACUERDA:**

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para las 350 GAFAS que se destinarán a la venta como gastos de los servicios prestados:

Gafas especiales:

* Precio por gafa …….. 1,5 €/unidad

Regulación de la gestión

- Una vez acreditado el pago, se entrega la gafa.
- El Ayuntamiento debe llevar control de unidades entregadas y cobros realizados.
- Los ingresos se registran como recursos municipales procedentes del precio público.
- La recaudación debe seguir los procedimientos de tesorería e intervención.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lantziego/validacionDoc/?entidad=LANCIEGO
p0144708b0251309ce407ea26b080d22G

SEGUNDO: Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen viable la adquisición y comercialización de gafas especiales para la observación del eclipse solar.

A pesar de todo ello no exime de la existencia del riesgo fundamental que puede conllevar mirar directamente al Sol sin la protección adecuada, ya que esto provoca daños irreversibles en la visión. Por ello, el uso de gafas homologadas resulta imprescindible para disfrutar del fenómeno con la mayor seguridad.

5. - Aprobación de Crédito Adicional 2/2026.

Vista. – La existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la modificación de crédito n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional n.º 02/2026 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto. – Que con fecha 30 de julio de 2026, se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto. – Que con la misma fecha se emite Informe de Evaluación del Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Por parte de la Sra. Concejala Raquel Zabala Compañon del grupo municipal PSE-EE-PSOE, se quiere hace constar que por parte de intervención no se le da la información en relación con los gastos concretos que se van a realizar, y que pensaba que las funciones de contabilidad eran ejercidas por la interventora.

Por parte de la Secretaria-Interventora en relación con la documentación del expediente objeto de debate, se hace constar que la misma ha permanecido a disposición de los miembros de la Corporación durante el periodo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la sesión, habiéndose dispuesto del plazo mínimo legal de dos días hábiles para su consulta.

Asimismo, se hace constar que, durante dicho periodo, no consta que la concejala D.ª Raquel Zabala Compañón haya solicitado el examen de la documentación del expediente ni haya requerido documentación adicional o aclaraciones respecto del mismo previo a la celebración del pleno.

Se le recuerda así mismo, que será asistida el derecho a obtener los antecedentes, datos e informaciones que obren en los servicios municipales y sean precisos para el ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento Pleno, por **cuatro votos a favor** y una abstención de la Sr. Concejala Raquel Zabala Compañón del grupo municipal PSE-EE-PSOE, **Acuerda**:

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lantziego/validacionDoc/?entidad=LANCIEGO
p0144708b0251309ce407ea26b080d22G

AYUNTAMIENTO de LANCIEGO
(Álava)

LANTZIEGO'ko UDALA
(Araba)

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional n.º 02/2026, por un importe total de 44.241,01 euros de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
231.211.000	MANTENIMIENTO CENTRO DE JUBILADOS	1.500,00
410.211.000	MANTENIMIENTO TRUJAL DE ACEITE	5.000,00
1532.210.003	VIAS PÚBLICAS	3.000,00
330.226.005	ACTIVIDADES CULTURALES	2.500,00
341.226.007	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3.000,00
920.130.001	RETRIBUCIONES LIMPIADORA AYUNTAMIENTO	500,00
338.226.006	FUNCIONES Y FESTEJOS JORNADA OLEOCULTURAL Y JORNADA DE VINOS	10.000,00
342.211.000	MANTENIMIENTO PISCINAS	5.000,00
920.131.001	CONTRATACION TEMPORAL OPERARIO S. MULTIP.	1.500,00
920.622.021	OBRAS MENORES	12.241,01
TOTAL		44.241,01€

Esta modificación queda financiada por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

Bajas en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	44.241,01
TOTAL		44.241,01

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2025, serán aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas, extendiéndose la presente Acta, que consta de 8 folios, que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.

Documento firmado electrónicamente.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IZASKUN GARCIA ZORZANO	Secretario	19/08/2026 13:35
MARIA ITZIAR DE ALAVA MARTINEZ DE ICAYA (AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO - LANT...	Alkatea / Alcaldesa	19/08/2026 13:36